



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1998/SR.39  
27 de mayo de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

19º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 39ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 23 de noviembre de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Suiza (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 6 del programa) (continuación)

Informe inicial de Suiza (continuación) (E/1990/5/Add.33; HRI/CORE/1/Add.29; E/C.12/Q/SWI/1; documento sin signatura del período de sesiones, con las respuestas por escrito de Suiza a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones, y documento de corrección)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Suiza vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. La Sra. KOCHERHANS (Suiza), respondiendo a las preguntas del Sr. Ahmed, dice que la decisión relativa al asilo y a la condición de refugiado se toma en un plazo de 119 días como promedio. En el 80% de los casos se anuncia una primera decisión dentro de los 89 días. La autoridad competente en primera instancia es la Oficina Federal para los Refugiados; las decisiones sobre la apelación corren a cargo de una comisión independiente para las apelaciones en los asuntos de asilo. Ambas instancias son órganos federales. Las corrientes de inmigrantes de Italia, España y Portugal de los años sesenta y setenta han cedido el paso últimamente a las de los países de Europa oriental, como la ex Yugoslavia y Albania. Los permisos de residencia de corta duración concedidos a la primera ola de inmigrantes a su llegada al país han sido sustituidos casi automáticamente por permisos de larga duración, de manera que esos inmigrantes están ahora plenamente integrados en la sociedad suiza.

3. El Sr. WYSS (Suiza), en respuesta a las preguntas planteadas por el Sr. Sadi y el Sr. Texier sobre el matrimonio y el divorcio, dice que entre 1967 y 1994 la tasa promedio de divorcios pasó del 12% al 37,8% de los matrimonios contraídos durante ese período. Alrededor de una tercera parte de los procedimientos de divorcio se inicia en los primeros cinco años de matrimonio, principalmente a instancias de la cónyuge. Entre los factores que contribuyen a este hecho figuran los cambios en las actitudes religiosas, el bienestar material y la aparición de nuevas estructuras familiares. El número comparativamente alto de matrimonios entre nacionales suizos y extranjeros puede deberse a que los inmigrantes de la segunda generación ya han llegado a la edad de contraer matrimonio. Tras el intento fallido de los opositores de iniciar un procedimiento de referéndum, en 1999 entrará en vigor una revisión parcial del Código Civil que responde a la necesidad de tener una ley sobre el divorcio modernizada. El Código revisado prevé el divorcio sobre la base del consentimiento mutuo. Si bien se ha examinado la viabilidad de un simple procedimiento administrativo, se decidió retener un mecanismo que abarcara una decisión del tribunal, a fin de evitar el recurso precipitado al divorcio. Una pareja divorciada puede ahora pedir al tribunal competente que conceda el ejercicio conjunto de la patria potestad. Existe una disposición análoga para las parejas no casadas en lo que se refiere a

los asuntos de la tutela. La edad de consentimiento para el matrimonio se ha unificado en los 18 años para hombres y mujeres.

4. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) dice que en Suiza no existe actualmente ningún sistema de seguro de maternidad, pero sí muy sólidas salvaguardias para las mujeres embarazadas y las madres lactantes empleadas. Además de las medidas de protección expuestas detalladamente en los párrafos 426 a 430 del informe inicial (E/1990/5/Add.33), la Ley sobre el trabajo revisada, que según se espera quedará aprobada a la semana siguiente, establece que una mujer embarazada que trabaja en turno de noche puede pedir realizar el mismo trabajo en el turno de día. Si ello no fuera posible, tiene derecho a quedar exenta del trabajo durante todo el embarazo y percibir el 80% de su sueldo.

5. La Sra. IMESCH (Suiza) dice que es errónea la impresión de que la maternidad se considere una categoría de enfermedad a efectos del seguro. A ello dio pie el hecho de que una revisión efectuada en 1996 de la Ley sobre el seguro de enfermedad de 1911 amplió la cobertura a las personas que no estaban aseguradas en ninguna de las tres categorías, totalmente distintas, de enfermedad, permiso de maternidad y accidentes de trabajo. Como el seguro diario seguirá siendo facultativo en la nueva Ley sobre el seguro de enfermedad que se ha propuesto, de manera que el derecho a las prestaciones monetarias de maternidad no será automático, el Gobierno ha intentado nuevamente ejercer su mandato constitucional presentando un proyecto de ley sobre el seguro de maternidad, limitándose a la cuestión de las prestaciones monetarias, ya que la atención de maternidad está reglamentada satisfactoriamente por la Ley sobre el seguro de enfermedad. Pese a cierta oposición en las dos cámaras, es de esperar que el proyecto de ley sea aprobado en breve. Cabe señalar, sin embargo, que el asunto podría todavía ser llevado a referéndum.

6. El primer informe suizo sobre la cuestión de los malos tratos a los niños dentro de la familia, publicado en 1992, reveló que se trataba de un fenómeno generalizado y que el castigo corporal era frecuente. Tras una opinión emitida en 1995 por el Consejo Federal a propósito del informe, el Centro para las Cuestiones Familiares, una división de la Oficina Federal del Seguro Social, asumirá la labor de coordinación en la esfera de la protección infantil, responsabilidad que actualmente comparten varios departamentos de la administración. Entre los proyectos iniciados a partir de 1996 figuran programas de adiestramiento y la creación de un archivo computadorizado sobre los malos tratos a los niños. Asimismo, se están financiando investigaciones teóricas sobre un concepto general de prevención y sobre la explotación de menores en Suiza. Ese estudio tendrá importantes aplicaciones prácticas y teóricas.

7. El Sr. RIEDEL pregunta qué pueden hacer las autoridades de la Confederación para asegurar que en todos los cantones se apliquen las mismas normas en lo que se refiere a la protección de los niños contra los malos tratos.

8. El Sr. WISS (Suiza) dice que la administración federal dispone de distintos mecanismos para esos fines, pero que se resiste a recurrir a ellos.

Como no hay medidas específicas para luchar contra los malos tratos a los niños, las autoridades tienen que basarse en medidas e instrumentos generales, que van desde las simples advertencias hasta los recursos jurídicos. La idea básica de un nuevo conjunto de propuestas legislativas encaminadas a luchar contra el abuso sexual de los niños es la de aumentar el tiempo de prescripción legal de esos delitos, calculándolo a partir de la fecha en que la víctima cumplió los 18 años de edad. Entre las propuestas también figuran las medidas específicas que hay que tomar si los órganos judiciales de los cantones y municipios no adoptan las medidas apropiadas. En el segundo informe periódico de Suiza al Comité se informará de los resultados y el seguimiento de esas propuestas.

9. El Sr. KOUZNETSOV pregunta si es posible que el Gobierno federal intervenga en asuntos cantonales si considera que las obligaciones contraídas por la Confederación en materia de derechos humanos no se están cumpliendo a nivel cantonal. En caso afirmativo, ¿en qué consistiría esa intervención?

10. El Sr. WYSS (Suiza) confirma que la Constitución federal prevé ese tipo de intervención. La modalidad que se adopte dependerá de las medidas que el cantón haya tomado o dejado de tomar, pudiendo entrañar procesos judiciales a distintos niveles. Sin embargo, dado que los cantones están jurídicamente obligados a cumplir los fallos del Tribunal federal y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, nunca ha ocurrido que el Gobierno federal haya tenido que intervenir en asuntos de derechos humanos.

11. La Sra. SCHULZ (Suiza), respondiendo a las preguntas sobre las estructuras existentes y las medidas propuestas para prestar ayuda a las mujeres víctimas de violencia sexual y de malos tratos verbales, dice que en la Oficina Federal de Estadística, en el contexto de las encuestas de salud, y también en programas nacionales de investigación, se reúnen datos sobre la violencia contra la mujer. Se está realizando un estudio sobre ese asunto, en el que se puede observar que la incidencia de la violencia intrafamiliar es la misma entre los ciudadanos suizos que entre los extranjeros. Muchos de los autores de esa violencia han sido ellos mismos víctimas de violencia en la infancia. Cuando en las familias existe desigualdad entre los cónyuges en lo que se refiere a recursos financieros, sociales o culturales, las probabilidades de que exista violencia son mayores; por ejemplo, una extranjera casada con un nacional suizo, que está lejos de su familia y no conoce de la sociedad suiza, es más vulnerable a la violencia intrafamiliar. Los casos de violencia intrafamiliar se entienden en los tribunales penales y civiles, y no hay un mediador que se ocupe de esos problemas. La policía cantonal dispone de unidades especialmente adiestradas para esos casos, y las víctimas tienen derecho legal a ser oídas exclusivamente por policías y jueces mujeres.

12. La Sra. IMESCH (Suiza) señala que un estudio realizado en 1992 demostró que las familias monoparentales constituían un porcentaje desproporcionadamente alto de la población pobre, y que eran más pobres que las familias pobres integradas por ambos progenitores. Sin embargo, como las familias monoparentales constituyen una proporción relativamente pequeña (el 3,6%) de la población total, sólo representan alrededor del 7% de la

población pobre. Otro estudio efectuado en 1996 reveló que los problemas con que tropiezan esas familias eran fundamentalmente de carácter personal y relacional y no económico. Las dificultades económicas son muy reales, pero tienden a desaparecer desde el momento en que la madre vuelve a entrar en el mercado de trabajo.

13. No hay una asistencia especial para las familias monoparentales en cuanto tales, pero los progenitores sin pareja se benefician de la asistencia que se presta a los padres y a los jóvenes en general, como son los servicios que proporcionan los cantones y los programas de financiación estatal. Además, se presta ayuda a las familias monoparentales en aplicación de la legislación que abarca a toda la población, por esfera de seguro y no por categoría de la persona asegurada. Si bien las prestaciones cantonales por hijos a cargo están vinculadas al ejercicio de una actividad remunerada, de manera que los progenitores solteros que trabajan a tiempo parcial tienen derecho a unas prestaciones sólo parciales, algunos cantones pagan íntegramente esas prestaciones a los progenitores solteros que trabajan a tiempo parcial a fin de sacar adelante a una familia. Asimismo, los cantones están obligados a reducir las primas del seguro de enfermedad para los asegurados de bajos ingresos, incluidas las familias monoparentales. Once cantones han introducido un sistema de prestaciones en función de los ingresos. Las familias monoparentales también se benefician de las medidas generales de mitigación de la pobreza. La demanda de servicios de guardería es superior a la oferta, salvo en el cantón Tesino, por lo que se da prioridad a los padres que trabajan.

14. La Sra. KORNICKER UHLMANN (Suiza), en respuesta a las preguntas sobre las adopciones internacionales, dice que en los últimos años éstas han variado de 500 a 750 por año. La legislación que se aplica es la suiza y la aprobación de ese tipo de adopción incumbe a las autoridades del lugar donde viven los padres adoptivos. El Código Civil establece tres condiciones principales. Primero, la futura familia de guarda ha de proporcionar una atención y educación satisfactorias durante un período de prueba de dos años. Segundo, es necesario el consentimiento del niño. Tercero, según la Circular del Consejo Federal de 1988 al respecto, sólo puede procederse a una adopción internacional si los intentos por criar al niño en su país de origen, ya sea en su propia familia o mediante la tutela o la adopción, han sido infructuosos.

15. Cuando surgen obstáculos para reconocer en Suiza la adopción de un niño extranjero, o cuando la adopción no ha sido aprobada en el país de origen, la colocación del niño se rige por la legislación federal suiza. Según la normativa, el niño queda bajo la supervisión de la autoridad cantonal apropiada, que tiene facultades para aprobar la adopción una vez que se haya cerciorado que no hay obstáculos jurídicos y de que las circunstancias generales son propicias. También se requiere el consentimiento de las autoridades del Estado de origen. La futura familia de guarda tiene que presentar un informe médico del niño, otro sobre su vida en el país de origen y un documento en el que se dé fe del consentimiento de sus padres naturales o una declaración de las autoridades del país de origen en que se explique por qué no pudo obtenerse dicho consentimiento.

16. El niño figura como extranjero hasta que es adoptado, por lo que hay que expedirle un permiso de residencia de acuerdo con la Orden que restringe el número de extranjeros y el Código Civil. Aunque dicha Orden establece que el permiso de residencia no puede renovarse después de dos intentos de colocación infructuosos, en la práctica la autorización para permanecer en el país se renueva cada año. Esa situación puede prolongarse hasta cinco años, después de lo cual el niño queda liberado del control federal. Hasta la fecha, ningún niño en esas circunstancias ha sido obligado a regresar a su propio país.

17. Por último, Suiza está haciendo los preparativos para ratificar el Convenio de La Haya de 1993 relativo a la protección de los niños en materia de adopción internacional. Ya se han celebrado consultas a nivel cantonal con miras a incorporar las disposiciones del Convenio en la legislación y la práctica suizas. Además, el Gobierno tiene la intención de modificar el Código Civil para establecer una dirección federal central encargada de las adopciones internacionales y reducir de dos años a uno el período de prueba.

#### Artículo 11

18. El Sr. WYSS (Suiza), respondiendo a las preguntas relativas a los desalojos forzosos, dice que, si bien no existen disposiciones legales específicas sobre las circunstancias en que un inquilino tiene derecho a permanecer en su alojamiento una vez que se le ha notificado el desahucio, el Tribunal federal ha señalado claramente que tales desalojos están sujetos a una "prueba de proporcionalidad", según la cual la autoridad encargada del desahucio debe tener en cuenta consideraciones humanitarias y conceder un aplazamiento temporal si el inquilino no tiene otro sitio adonde ir. Tal prórroga no se considera una renovación del contrato. Además, en el Código de Obligaciones figuran varias disposiciones encaminadas a impedir que los propietarios abusen de su poder de poner fin a los contratos. Los procedimientos de desalojo están reglamentados por la legislación cantonal y normalmente se requiere una orden del tribunal.

19. La Sra. IMESCH (Suiza), respondiendo a las preguntas sobre el umbral de pobreza y las medidas adoptadas para combatir la pobreza, dice que no se ha fijado ningún umbral oficial a nivel federal ni cantonal. En la práctica, sin embargo, se utilizan como indicadores de los niveles mínimos los límites de ingresos fijados por las instituciones.

20. El primer indicador principal es el de las prestaciones complementarias, que se pagan a las personas que reciben una prestación de invalidez, una pensión o una prestación de familiares supérstites, si sus ingresos se consideran insuficientes según una determinación de los medios de vida estándar. Si bien los 26 cantones no tienen que pagar prestaciones complementarias a tenor de la normativa federal, todos han promulgado una legislación a tal efecto. La prestación complementaria se paga sin necesidad de cotizaciones, de acuerdo con las circunstancias personales y económicas. A veces puede pagarse a los que no reciben las prestaciones normales de la

asistencia social. El monto recibido se basa en la diferencia entre los gastos e ingresos del interesado, para lo que se tiene en cuenta una lista exhaustiva de factores.

21. También se conceden prestaciones complementarias a las personas de edad que ya reciben otros subsidios del Estado, a fin de sufragar los gastos de la atención sanitaria, el seguro de salud, el transporte, las sillas de ruedas, etc.

22. Otras organizaciones, en particular la Conferencia Suiza de Institutos para la Acción Social y los mismos cantones, aplican ciertos criterios para determinar el nivel de pobreza de las personas que no reciben prestaciones sociales.

23. Aparte del sistema de las prestaciones, el medio principal para abordar la pobreza en Suiza es la asistencia pública, que se aplica sólo a quienes no están cubiertos por la seguridad social o a las personas cuyos ingresos se consideran insuficientes. Todos los cantones tienen legislación que estipula la prestación de asistencia social, más generosa en unos casos que en otros. La aplicación corre a cargo de los municipios, que tienen también el derecho de aprobar reglamentos. La Conferencia Suiza de Institutos para la Acción Social ha formulado recomendaciones sobre la asistencia social que, aun no siendo vinculantes, son respetadas por todos a nivel tanto cantonal como municipal.

24. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) dice que, lamentablemente, el Gobierno no compila datos sobre las personas sin hogar. Sólo un número reducido de instituciones benéficas privadas participa en actividades que abordan ese problema.

25. El Sr. TEXIER pregunta qué pasa en Suiza con los ocupantes ilegales.

26. La Sra. KOCHERHANS (Suiza) dice que las medidas aplicadas a esas personas varían considerablemente, en función de factores tales como si el edificio queda "limpio" o inutilizable, o si es de propiedad pública o privada, y el tipo de relación entre el ocupante ilegal y el propietario. En algunos casos se llega a un "pacto de honor", según el cual los ocupantes se comprometen a pagar el costo de los servicios utilizados por un período de tiempo fijo, como puede ser el tiempo empleado en restaurar el edificio. El sistema preferido para resolver los problemas es la negociación, si bien en algunos casos ha debido intervenir la policía.

#### Artículo 12

27. El Sr. BUECHI (Suiza) dice que el Gobierno dispone de muy poca información sobre los enfermos mentales de la comunidad. Admite sin reparos que ha habido problemas en relación con el tratamiento forzoso y la incompetencia médica. La responsabilidad oficial recae sobre los gobiernos cantonales, pero el problema real es que la sociedad en su conjunto se refugia en la actitud de que "ojos que no ven, corazón que no siente". Señala que el Gobierno federal carece de medios para adoptar las medidas

adecuadas y elogia calurosamente a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los enfermos mentales.

28. El Sr. RIEDEL se congratula de que la delegación admita que podría hacerse mucho más para afrontar el problema de los enfermos mentales. Sin embargo, el Comité desearía saber cuáles son las intenciones del Gobierno en lo que se refiere a sus obligaciones de dar a conocer el problema, sus planes de acción y la legislación propuesta.

29. El Sr. BUECHI (Suiza) dice que la única iniciativa que el Gobierno federal ha tomado hasta ahora es un nuevo programa de investigaciones encaminado a obtener información de los jóvenes con problemas de salud mental.

30. El Sr. WYSS (Suiza) dice que el tratamiento médico forzoso está sujeto a una legislación restrictiva, que se basa principalmente en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo. Tiene que haber razones convincentes que demuestren que ese tratamiento es esencial para la salud física y mental del paciente, y todas las órdenes que lo autorizan están sometidas a examen judicial. Tras reafirmar la importancia primordial de asegurar que la dignidad humana no sea vulnerada en ningún caso de tratamiento forzoso, últimamente el Tribunal federal declaró inconstitucional una orden cantonal que obligaba a una mujer anciana a someterse a un reconocimiento médico en un hospital.

31. Suiza está estudiando la ratificación del Convenio Marco del Consejo de Europa sobre la biomedicina, en el que figuran varias disposiciones encaminadas a proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas sometidas a tratamiento médico en muy diversas circunstancias.

32. El Sr. BUECHI (Suiza), respondiendo a las preguntas sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la toxicomanía en Suiza, dice que en 1991 se encargó al Instituto de Medicina Social y Preventiva de la Universidad de Lausana que evaluara regularmente la política federal. En respuesta a sus recomendaciones, el Gobierno adoptó nuevas medidas para abordar el incremento de los pacientes ambulatorios con síntomas relacionados con el consumo de drogas, los problemas de las jóvenes inmersas en el mundo de la droga y todos los problemas relacionados con la calidad del programa de tratamiento general de los toxicómanos. Últimamente, el Instituto de Lausana ha recomendado que el Gobierno no intente diversificar más sus servicios ni el programa de tratamiento sin realizar nuevas investigaciones sustantivas.

33. El Gobierno también ha establecido proyectos en cada una de las grandes ciudades para abordar el problema de las prostitutas que consumen droga. Igualmente, en respuesta a las recomendaciones del Instituto, se están abordando los problemas de los que consumen droga en las cárceles, incluidos los enfermos de SIDA.

34. El Sr. RIEDEL pregunta si en las cárceles suizas se identifica abiertamente a los reclusos con VIH.



35. El Sr. BUECHI (Suiza) señala que, por lo que él sabe, eso no ocurre.

36. En respuesta a la pregunta del Sr. Wimer sobre el alcance de la liberalización de la política suiza en materia de drogas, dice que se ha registrado un cambio fundamental a lo largo de varios años. El proceso se inició en 1991, cuando en una conferencia convocada por el Gobierno federal, a la que asistieron representantes de todos los grupos interesados y de todos los niveles de gobierno, se concluyó que había que cambiar el régimen de tratamiento vigente. A los tres pilares ya existentes, a saber, la prevención, el tratamiento y la represión, se añadió un cuarto que se ha denominado "reducción del daño". Inicialmente eso significó el aprovisionamiento de agujas limpias y de salas de tratamiento de "umbral bajo". En 1996 pasó a significar la prescripción de heroína a algunos de los 15.000 toxicómanos de Suiza para los que no había resultado adecuado el tratamiento con metadona. Vista desde dentro, la nueva política representa la utilización de la ciencia para abordar un problema de salud pública; sin embargo, desde fuera, algunos no lo ven así.

37. El Sr. SADI pregunta si hay alguna prueba de que la política progresista de Suiza en materia de drogas haya socavado las actividades de los comerciantes y traficantes de drogas.

38. El Sr. BUECHI (Suiza) dice que esa cuestión tiene que ver con el pilar de la "represión" en la política general. El año anterior, se contrató a 50 policías más para combatir el tráfico de drogas. En general, se está financiando diez veces más la labor de la policía que la de tratamiento. Además, Suiza ha aprobado últimamente nuevas leyes para hacer frente al blanqueo de dinero, aspecto importante del problema de la droga.

39. La Sra. IMESCH (Suiza), completando la respuesta a algunas preguntas, dice que la nueva Ley sobre el seguro de enfermedad, que entró en vigor el 1º de enero de 1996, establece la cobertura de todos en materia de salud, accidente y maternidad, mediante un seguro obligatorio que garantiza un nivel básico de atención médica y farmacéutica. El seguro funciona sobre la base de primas individuales que no están vinculadas a los ingresos. El asegurado tiene derecho a las prestaciones del plan desde el momento de su adhesión a una caja de seguro. No hay un límite de tiempo en lo que respecta a los derechos a la atención hospitalaria y ambulatoria. Los gastos de hospitalización en sala común están totalmente cubiertos, así como algunas formas de atención domiciliaria en el ámbito del programa SPITEX. El plan de seguro confiere a toda persona que viva en Suiza el acceso a una atención médica y farmacéutica de calidad. El costo de la atención sanitaria representó en 1994 aproximadamente el 9,6% del PIB.

40. El plan de seguro consta de dos partes. La primera proporciona la cobertura sanitaria, y es obligatoria, y la segunda proporciona la cobertura por pérdida de ganancias, y es facultativa. El componente de cobertura sanitaria se basa en el principio de la distribución de la carga sobre una base mutualista, según la cual los costos se sufragan con las primas de los asegurados, las cargas las pagan los que reciben la atención y los subsidios corren a cargo de las autoridades públicas. Cada caja de seguro determina el

monto de la prima, que es el mismo para todos los miembros de la caja, sobre la base de los costos que prevé cubrir. El precio de las primas se regula mediante la competencia entre las cajas de seguro. Las personas que reciben atención sanitaria contribuyen pagando los primeros 250 francos de sus gastos de salud en un año, más el 10% de los gastos que excedan de ese umbral, hasta un máximo anual que para 1998 se ha fijado en 600 francos. Por consiguiente, el monto total pagadero en 1998 es de 850 francos. Para los niños no hay un umbral y el máximo anual es la mitad del de los adultos. En el caso de varios niños de una misma familia asegurados en la misma caja de seguro, los límites mínimo y máximo son los mismos que para un adulto.

41. En 1996, el 11,5% de todos los costos de atención sanitaria fueron pagados por los asegurados que recibieron atención, mientras que el 76% se sufragó con las primas pagadas a las cajas de seguro. El resto provino de los subsidios públicos. Antes, esos subsidios se fijaban sobre la base del número de personas aseguradas en una determinada caja, pero ahora el sistema es radicalmente diferente: la Confederación o el cantón reservan una suma dada que se pone a disposición de las cajas de seguro de enfermedad con objeto de reducir las primas de las personas con dificultades económicas, a fin de poner el seguro de salud a su alcance. La suma reservada a tal fin en 1998 es de 2.050 millones de francos, pidiéndose a cada cantón que añada una contribución mínima. La proporción de la subvención que recibe cada cantón se determina sobre la base de su capacidad financiera, población e índice de primas.

42. El sistema de las subvenciones federales no ha funcionado tan bien como cabía prever, ya que algunos cantones no han utilizado todos los fondos a su disposición. La primera revisión de la Ley sobre el seguro de enfermedad, actualmente en curso, deberá introducir algunas medidas correctivas para asegurar que la población esté mejor informada de sus derechos en lo que respecta a las primas reducidas, y que las reducciones de las primas se basen en los datos fiscales más recientes y se determinen antes del pago de las primas.

43. El Sr. SADI observa que, como las cajas de seguro son empresas privadas, necesitan ser rentables para seguir operando. ¿De qué manera se tiene esto en cuenta al calcular las subvenciones públicas? ¿Proviene esas subvenciones de los ingresos fiscales generales?

44. La Sra. IMESCH (Suiza) dice que las cajas de seguro de enfermedad no tienen que funcionar sobre la base del lucro sino sobre la base de una buena relación costo-eficacia y del principio del mutualismo. Tienen que calcular sus primas en función del monto del fondo de reserva necesario para cubrir sus riesgos. Las subvenciones se entregan a los cantones con cargo al presupuesto federal, pero los cantones tienen que aportar un complemento con cargo a sus propios fondos. Si en la declaración de impuestos de un individuo se observa que el pago de la prima del seguro es una carga, esa persona recibe un documento que le da derecho a recibir una subvención.

45. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si un jubilado tiene que pagar la misma prima que una persona con una actividad lucrativa, cuyos ingresos

probablemente serán muy superiores. ¿De qué nivel de atención disponen las personas de edad? Por ejemplo, ¿tienen acceso a reconocimientos médicos regulares?

46. La Sra. IMESCH dice que las cajas de seguro fijan una prima que es idéntica para todos sus contribuyentes, independientemente de si trabajan o están jubilados. Todo asegurado puede averiguar qué caja es la que carga las primas más bajas. No hay restricción alguna a que una persona cambie voluntariamente de caja de seguro, a fin de estimular la libre competencia entre los aseguradores. Sin embargo, si el pago de una prima o las cargas de la atención sanitaria representan una carga financiera excesiva para una persona, ésta puede recibir ayuda en forma de subvenciones, prestaciones complementarias o asistencia social.

47. El nivel de atención sanitaria que se presta a las personas de edad en Suiza es generalmente alto. Además de un gran número de hospitales y de personal médico y paramédico bien preparado, existe un sistema de atención a las personas de edad, que en gran parte es reembolsado por el seguro de enfermedad, que les permite permanecer en sus casas si lo desean. También existen hogares de ancianos para quienes los necesitan.

48. El Sr. WYSS (Suiza) dice que, a tenor del Código Penal vigente, el aborto está prohibido a menos que dos médicos especialistas convengan en que la continuación del embarazo entraña un grave riesgo médico. Sin embargo, desde 1988 no se han dictado condenas por contravenir esa disposición. El número de abortos efectuados en centros de salud pública ha pasado de 17.000 en 1966 a alrededor de 12.000 en 1994. El número de abortos ilegales ha bajado de aproximadamente 45.000 a cero.

49. Ante los cambios recientes de la actitud pública frente al aborto, está en perspectiva una reforma de la ley. Una comisión parlamentaria ha presentado una propuesta con el apoyo mayoritario para legalizar el aborto efectuado dentro de las 14 primeras semanas después de la concepción. No se mantendría el requisito de una segunda opinión médica ni sería obligatoria la consulta médica. Una minoría de la comisión estaba a favor de la completa despenalización del aborto. Las propuestas han sido estudiadas por el público en general y actualmente las examina el Parlamento federal, habiéndose ya aprobado en una cámara, el Consejo Nacional, el procedimiento de las 14 semanas. El resultado final se comunicará en el próximo informe de Suiza al Comité.

50. El Sr. BUECHI (Suiza) dice que el aborto ya no es un problema de salud pública en Suiza. Además, gracias a la introducción de la educación sexual en las escuelas y a los esfuerzos de la campaña para detener el SIDA, las mujeres y las jóvenes están bien informadas de cómo prevenir los embarazos no deseados. Sin embargo, se espera seguir reduciendo el número actual de abortos mediante una mayor atención a la salud de la mujer en general.

51. El Sr. WIMER ZAMBRANO, señalando la existencia probada de redes de pedofilia en Europa y las repercusiones de ese fenómeno en los países en

desarrollo, pregunta qué medidas se están adoptando en Suiza para prevenir el abuso sexual de los niños y enjuiciar a quienes los utilizan para ese fin.

52. El Sr. ADEKUOYE pregunta qué se entiende por la expresión "residuos especiales" que figura en el párrafo 569 del informe. Si esos residuos se exportan, ¿cuál es su destino? ¿Se envían a países en desarrollo, en particular de África?

53. El Sr. ELMIGER (Suiza) dice que se investigará ese asunto y que más adelante se enviará una respuesta por escrito al Comité.

54. El Sr. BUECHI (Suiza) dice que un funcionario de la Oficina de la Policía federal fue destinado exclusivamente a investigar el problema del abuso sexual de los niños, incluida la identificación de sitios de pedofilia en Internet en Suiza. Además, ahora es posible hacer comparecer ante la justicia en Suiza a personas acusadas de abuso sexual de menores en otras partes.

#### Artículos 13 y 14 - El derecho a la educación

55. El Sr. RIEDEL dice que, al parecer, en 1997 el Parlamento federal tuvo ante sí un proyecto de ley en que se propugnaba un aumento de la tasa universitaria, que después se retiró ante los comentarios adversos que suscitó, incluidas las protestas de organizaciones no gubernamentales y una carta del Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ¿Existen otros planes de legislación en esa línea? Además, si bien los apartados a), b) y c) del párrafo 2 del artículo 13 del Pacto están redactados de diferente manera, la referencia a "por cuantos medios sean apropiados" no debe considerarse una invitación abierta a cobrar derechos de matrícula. El propósito general del artículo, que el Comité ha respaldado sistemáticamente, es fomentar la introducción progresiva de una educación gratuita en los tres niveles de enseñanza. ¿Es ésta también la meta de la política suiza en materia de enseñanza? ¿Puede suponerse que no se está estudiando medidas retrógradas? ¿Tienen conocimiento las autoridades federales del carácter vinculante de su compromiso a ese respecto a tenor del derecho internacional, particularmente en vista de lo que se indica en el tercer párrafo de la respuesta por escrito 38.2 a la lista de cuestiones, a saber, que los estudiantes de enseñanza superior cuentan con escasa ayuda financiera, por ejemplo en forma de subvenciones y préstamos?

56. En la respuesta por escrito 36.3 a la lista de cuestiones se admite la existencia de cierta penalización de las muchachas en el sistema de enseñanza, particularmente en lo que respecta a los libros de texto. ¿Qué medidas piensan aplicar las autoridades federales para poner remedio a esa situación -que claramente no satisface- y lograr que las autoridades cantonales y locales conozcan sus obligaciones internacionales a ese respecto?

57. El Sr. CEVILLE, refiriéndose al párrafo 617 del informe, en que se afirma que la Constitución federal no menciona el derecho general a la educación, señala que una propuesta para corregir esa omisión no pudo llevarse a efecto

en el pasado al ser rechazada por los cantones en un referéndum de 1973, pese a ser aceptada por el 52,8% de la población total votante. El orador se pregunta si el Gobierno federal está estudiando la posibilidad de adoptar otras medidas para garantizar el reconocimiento del derecho a la enseñanza en la Constitución federal.

58. El Sr. GRISSA pregunta si los universitarios que estudian en otro cantón porque en los suyos no hay universidad reciben el mismo tratamiento financiero que los universitarios de los cantones con universidad. ¿Tienen que pagar derechos de matrícula más altos, o su cantón contribuye financieramente al presupuesto universitario del otro cantón?

59. El Sr. CEAUSU dice que cuando se celebró el referéndum a que alude el Sr. Ceville Suiza todavía no había dado su adhesión al Pacto. Si el Gobierno federal quisiera lanzar de nuevo esa iniciativa, ¿tendría que transmitir el asunto a los cantones y a la población en general, o podría, en cambio, recurrir a los procedimientos legislativos ordinarios, ya que una mayoría de la población votó en 1973 por una enmienda constitucional a favor de lo que posteriormente se convirtió en una obligación asumida en virtud de un tratado internacional?

60. El Sr. ADEKUOYE pregunta cuáles son los costos reales que supone para una familia tener a un hijo en los diferentes niveles de enseñanza y qué modalidades adoptan esos costos. ¿Qué cantones no proporcionan gratuitamente los suministros y el equipo escolar a los niños de enseñanza primaria? Según tiene entendido, una de las razones para limitar el número de estudiantes en las facultades de medicina ha sido el marcado incremento del presupuesto de salud debido al aumento del número de médicos. El orador pide una explicación, ya que el caso más general es que un incremento del número de médicos tiende a reducir los ingresos de la profesión y a rebajar los gastos en salud.

61. El Sr. THAPALIA dice que la Oficina Federal de Estadística ha reconocido que los niños que han inmigrado recientemente tienen dificultades de adaptación escolar en Suiza. Los adolescentes están particularmente en desventaja. ¿Qué se está haciendo para remediar la situación? Que él sepa, sólo hay dos proyectos piloto en curso para intentar impartir una enseñanza apropiada a esos niños. En segundo lugar, desea saber qué medidas piensa adoptar el Gobierno de Suiza en el ámbito del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos.

62. El Sr. SADI señala que, si bien se albergó la esperanza de que el Tribunal federal pudiera, mediante su jurisprudencia, subsanar eventuales deficiencias de la legislación en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, últimamente ese Tribunal ha dictado un fallo que parece dar una señal negativa, a saber, que el párrafo 2 del artículo 13 del Pacto no es suficientemente preciso como para ser aplicado directamente y sólo puede interpretarse como una instrucción al poder legislativo. El Comité, sin embargo, opina lo contrario y estima que la disposición es directamente aplicable. Otro fallo indicó que la introducción progresiva de la enseñanza gratuita no es una condición necesaria para que la enseñanza

superior sea más asequible. ¿Qué otros medios tiene previsto usar el Gobierno suizo para lograr ese fin? Además, desea saber si el número de personas que acceden a la enseñanza superior ha aumentado o disminuido de resultados de ese fallo.

63. El Sr. LUISONI (Suiza) dice que procurará responder de la mejor manera posible a las preguntas sobre el derecho a la enseñanza, sobre todo porque muchas de las cuestiones planteadas son también motivo de preocupación para el Gobierno y la población de Suiza. Si es necesario, se entregarán al Comité unas respuestas por escrito más detalladas a su debido tiempo.

64. El orador hace hincapié en que el proyecto de ley para reintroducir los derechos de matrícula en la enseñanza secundaria de segundo ciclo, mencionado por el Sr. Riedel, se propuso a nivel cantonal (en el cantón de Zurich) y no a nivel federal. En cualquier caso, el cantón de Zurich no aprobó ese proyecto. Además, en otros cantones ha sido rechazado por votación popular un proyecto de legislación análogo. Naturalmente, todavía es posible que otros cantones propongan esa legislación, y que la gran publicidad de que ha sido objeto por el fallo del Tribunal federal sobre el artículo 13 del Pacto, la carta del Presidente del Comité y la información oficial proporcionada por el Gobierno federal a los cantones sobre ese tema dé más pasto a los defensores de la idea.

65. Si bien el Tribunal federal falló que no había suficientes argumentos a favor de la aplicabilidad directa del párrafo 2 del artículo 13 del Pacto, que se interpretó como una instrucción al poder legislativo, de ello no se sigue que el Gobierno suizo o el Tribunal federal subestimen la importancia del instrumento. Tampoco considera que ese fallo sea una señal negativa; además, el debate sigue abierto. Se trata más bien de una cuestión de interpretación: el Tribunal federal no dictaminó que la disposición fuera imprecisa, sino que no era lo suficientemente precisa como para concluir que la exención de los derechos de matrícula fuera la única manera de asegurar el acceso de todos a la enseñanza secundaria. Los estudios recientes sobre ese tema demuestran que otros medios, como los préstamos reembolsables a los estudiantes, pueden ser igualmente eficaces. Por lo que sabe, el número de estudiantes que se presenta a la enseñanza superior no ha variado a raíz del fallo del Tribunal federal.

66. Hay diferentes corrientes de opinión sobre lo que se entiende por el término "social". Últimamente, en el cantón de Ginebra se hizo un referéndum sobre una propuesta gubernamental encaminada a reintroducir tasas por los servicios educacionales distintos de la enseñanza, a saber, las actividades culturales y de esparcimiento y los comedores. Finalmente, la mayoría de los votantes dictaminó que era "social", en otras palabras, más justo, que los que pudieran pagar por esos servicios y que los menos privilegiados recibieran un apoyo adicional, en lugar de que todos tuvieran derecho a esos servicios gratuitamente, sea cual fuere su situación financiera.

67. Hay que reconocer que los fondos del Gobierno federal para conceder subvenciones y préstamos a los estudiantes son relativamente escasos. Esos asuntos se rigen actualmente mediante un acuerdo entre el Gobierno

federal y los cantones, según el cual el primero asigna fondos a los segundos. Existe también un acuerdo intercantonal que garantiza la armonización. Queda mucho por hacer en este campo y el sistema federal ciertamente ayuda poco a mejorar la situación. Sin embargo, se han tomado algunas medidas y se están haciendo progresos.

68. Casi nada se puede hacer a nivel federal para combatir la discriminación contra las muchachas, especialmente en los libros de texto, más que advertir a las autoridades cantonales y locales, a los autores y a los profesores de la necesidad de evitar los estereotipos sexistas. En los últimos 20 años se ha avanzado mucho, pero el Gobierno federal no tiene pleno control de la situación, ya que no todos los libros de texto se producen en Suiza, procediendo muchos de ellos de grandes editoriales extranjeras.

69. En cuanto a que en la Constitución federal no se reconoce el derecho general a la educación, hay que tener en cuenta que las modificaciones de la Constitución requieren en Suiza la aprobación de la mayoría de la población y también de los cantones. En el referéndum de 1973, la propuesta de incorporar en la Constitución federal el derecho a la educación fue rechazada porque, aunque el 53% de la población votó a favor, no fue aprobada por una mayoría de los cantones. El orador señala no tener conocimiento de que existan planes para introducir en la Constitución otras modificaciones en ese sentido. Desde principios de siglo la Constitución prevé la enseñanza primaria obligatoria y, en la práctica, ese derecho se amplió a la enseñanza secundaria y en algunos casos a la superior, si bien eso no está garantizado por la Constitución federal.

70. Todos los universitarios suizos pagan derechos de matrícula, independientemente de su cantón de origen. Esos derechos giran actualmente en torno a los 600 francos por semestre, lo que el Gobierno y las autoridades universitarias consideran una cantidad razonable. Esa módica tasa no puede considerarse discriminatoria. Existen varios planes diferentes, a nivel cantonal, municipal y privado, para prestar asistencia financiera a los estudiantes. Los cantones también contribuyen a costear esas tasas. El año pasado se revisó el acuerdo intercantonal que rige la financiación de las universidades, de resultas de lo cual se aumentaron las tasas individuales. Los estudiantes de cantones que no tienen universidad no están penalizados de ninguna manera y reciben el mismo tratamiento que los de los cantones con universidad.

71. Es difícil decir cuáles son los costos reales de la educación para una familia, ya que ello depende de los elementos que se tengan en cuenta. ¿Deben considerarse los costos de la enseñanza solamente, o han de incluirse también los artículos de papelería, el equipo y la ropa? Quizá puedan proporcionar cierta información las organizaciones de consumidores que han hecho encuestas sobre ese aspecto. En las escuelas suizas de enseñanza primaria los libros de texto a veces se distribuyen gratuitamente o se prestan por una pequeña cantidad para cubrir el mantenimiento y prevenir su mal uso.

72. Hay argumentos válidos a favor y en contra de restringir el número de los que ingresan a determinadas facultades universitarias, como la de medicina. Se trata de establecer un equilibrio entre el derecho a la educación, por una parte, y las limitaciones financieras y la necesidad de asegurar una enseñanza de buena calidad, por la otra. En algunas universidades, entre ellas la de Ginebra, en las que no hay restricción al ingreso en la Facultad de Medicina, entre el 40% y el 60% de los que empiezan quedan eliminados a lo largo de la carrera porque abandonan los estudios o porque no aprueban los exámenes periódicos. En cuanto a la referencia que se hace en el informe a las repercusiones que tendría en el presupuesto de salud el número creciente de estudiantes que ingresa en la Facultad de Medicina, es bien sabido que cuando más médicos haya más probabilidades habrá de que aumenten los pacientes, lo que se traducirá en unos costos de salud más grandes pero no necesariamente en unos ingresos mayores para los médicos en cuestión.

73. En cuanto a las inquietudes expresadas por los problemas de los hijos de los inmigrantes en materia de educación, el orador señala que si bien algunos estudios realizados indican que los niños de origen extranjero tienen menos éxito en la escuela y menos probabilidades de pasar a la enseñanza superior que los niños suizos, otros estudios demuestran lo contrario. Quizá una razón de esa disparidad percibida radique en el aumento de los países de origen de la inmigración, que ahora abarcan, por ejemplo, a la ex Yugoslavia, a Turquía y a países africanos, lo que ha acentuado mucho las diferencias culturales entre los inmigrantes y los suizos. Por consiguiente, se precisan medidas adicionales que aseguren la adecuada integración. Se está procurando recabar apoyo de la Confederación y de los cantones para elaborar políticas de integración apropiadas e impartir una enseñanza intercultural ya desde la edad preescolar, que tiene una importancia crucial. Últimamente se ha empezado a utilizar en los cantones francófonos algún material didáctico orientado a tal fin, que se está traduciendo para su uso en los cantones de habla italiana y alemana.

#### Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural

74. El Sr. WIMER ZAMBRANO expresa su inquietud por el futuro del idioma romanche, que al parecer sólo hablan actualmente unos pocos centenares de personas. Quizá el Gobierno tenga que revisar su política general sobre el idioma, con miras a evitar su desaparición y alentar los estudios y la especialización al respecto.

75. El Sr. MARCHÁN ROMERO se pregunta por qué en el informe no se menciona a la población yenisch. ¿Cuál es el tamaño y la situación de ese grupo étnico y qué medidas toma el Gobierno para asegurar su integración en la sociedad, preservando al mismo tiempo sus tradiciones culturales y su identidad?

76. Asimismo, pide aclaraciones acerca de lo que se afirma en los párrafos 743 y 744 del informe, de que la Constitución federal no contiene ninguna disposición relativa a la cultura, que se considera responsabilidad de los cantones. Pregunta, en particular, por qué la idea de incorporar una disposición de ese tipo en la Constitución ha sido rechazada en dos ocasiones por votación popular.



77. La Sra. PEYRO (Suiza) dice que actualmente hay alrededor de 5.000 personas que se identifican a sí mismas como yénisch, mientras que la población total de los itinerantes en Suiza se sitúa en torno a las 25.000 personas. Este grupo ha sufrido problemas e incluso persecuciones en el pasado, pero últimamente su relación con las autoridades suizas ha mejorado gracias a un mayor entendimiento y cooperación. Se han cometido varios errores de política con los niños de ese grupo, como la separación forzosa de sus padres o el asentamiento forzoso. El Presidente de la Confederación y el Presidente de la Fundación Pro Juventute, que hasta 1972 era responsable de los programas de asistencia a los niños de los itinerantes, presentaron públicamente sus excusas a los afectados, a los que además se les hizo entrega de una adecuada indemnización.

78. Los itinerantes son ciudadanos suizos y en cuanto tales están facultados para ejercer los derechos básicos garantizados por la Constitución, no obstante que su modo de vida plantee ciertas dificultades, particularmente en lo referente a la escolarización y a las prestaciones sociales. Con miras a asegurar el pleno disfrute de sus derechos, últimamente se han adoptado varias medidas. Primero, en mayo de 1997 se creó una fundación para garantizar el futuro de los itinerantes en Suiza y buscar soluciones a sus problemas particulares, en cooperación con representantes de las autoridades locales, cantonales y federales competentes. Segundo, la Comisión Federal contra el Racismo, establecida en agosto de 1995 con un mandato muy amplio, ha prestado mucha atención en sus dos primeros años a la situación de ese grupo étnico en Suiza. Tercero, Suiza ratificó recientemente el Convenio Marco del Consejo de Europa sobre la protección de las minorías nacionales. Como en la Convención no figura una definición de minoría nacional, el Gobierno suizo hizo una declaración al respecto cuando ratificó el instrumento. La definición acordada abarca los grupos lingüísticos minoritarios de Suiza, junto con otras comunidades, entre ellas las de origen judío y los itinerantes.

79. En el cantón de Graubünden viven hasta 6.000 personas de habla romanche. Según las últimas cifras proporcionadas por la Oficina Federal de Estadística, alrededor de la mitad de la comunidad romanche habla su idioma en casa. Existe el profundo deseo de mantener vivo el idioma. Hay periódicos que se publican en romanche gracias al apoyo financiero de la Confederación. Además, como se indica en los párrafos 39 y 40 de las respuestas por escrito, el romanche se considera ahora en Suiza idioma nacional oficial, de manera que la Constitución y algunas leyes y tratados se publicarán en adelante también en ese idioma.

80. El Sr. ELMIGER (Suiza) dice que más adelante se transmitirá al Comité una respuesta por escrito a la otra pregunta del Sr. Marchán Romero acerca de los derechos culturales.

81. El PRESIDENTE expresa su reconocimiento por el alto nivel de la delegación enviada por el Gobierno suizo y por la seriedad con que ésta abordó el diálogo. Rinde especial homenaje a las organizaciones no gubernamentales suizas por su inapreciable aportación al Comité, y dice que

constituyen un motivo de orgullo para la población suiza y un testimonio de las buenas relaciones de trabajo que existen entre las organizaciones no gubernamentales y el Gobierno suizo.

82. El Sr. ELMIGER (Suiza) agradece al Comité el diálogo tan constructivo, en el que la contribución de la comunidad no gubernamental ha desempeñado sin duda un papel decisivo, y asegura a los miembros del Comité que sus recomendaciones y observaciones se transmitirán a las más altas instancias de Suiza y se tendrán en cuenta cuando se redacte el segundo informe periódico.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.